



ORDENANZA

El suscrito Director Municipal de Justicia de este termino, basado en el artículo 104, Capitulo decimo de la Ley de Policía y Convivencia Social por este medio hace saber a propietarios de Billares, Bares, Cantinas, Estancos y cualquier expendio de bebidas embriagantes que el horario de venta de las mismas es el siguiente

Lunes a Viernes de 4.00 PM a 10 PM

Sábado de 8.00 AM a 10.00 PM

Domingo de 8.00 AM a 5.00 PM

Queda prohibida la venta de bebidas alcohólicas en horarios no establecidos

Queda prohibida la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad

Solicito a través de mi dependencia el fiel cumplimiento de la misma, la contravención dará lugar a multa conforme la ley

Cc. Corporación Municipal

Cc. Archivo



Director Municipal de Justicia